**TRASLADOS INTERJURISDICCIONALES DEFINITIVOS**

1. **ALCANCE**

Podrán ejercer el derecho a traslados interjurisdiccionales, aquellos docentes titulares que demuestren necesidades fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar o de tratamiento para su salud.

1. **REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL DOCENTE**
2. Ser docente titular en su jurisdicciónen establecimientosoficiales públicos de gestión estatal.
3. Revistar en un cargo de base titular.
4. No estar en situación de revista pasiva o cambio de funciones por razones de salud.
5. No encontrarse involucrado en ningún sumario administrativo, ni proceso judicial que impida el traslado.
6. Poseer concepto profesional no inferior a Muy Bueno o equivalente en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
7. Acreditar la necesidad de traslado con la documentación correspondiente de su grupo familiar o de los organismos oficiales de atención y control de salud, con las especificaciones de residencia real o potencial en la provincia a la que se desea trasladar.
8. Tramitar y presentar la certificación de servicios de la provincia de origen.
9. **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE**
10. Formulario de solicitud de Traslado Interjurisdiccional.
11. Constancia que acredite las causales del traslado, por ejemplo certificado laboral del cónyuge, certificados de organismos oficiales que acrediten el tratamiento para la salud del docente y/o de su grupo familiar primario.
12. Fotocopia autenticada de DNI.
13. Fotocopia autenticada de Título/s y Certificado/s Analítico/s (legalizado por el Ministerio del Interior).
14. Certificación de Servicios legalizada por el Ministerio del Interior.
15. Fotocopia autenticada de los dos (2) últimos años del Concepto Profesional docente.
16. Certificado de Aptitud Psicofísica.
17. Certificado de Antecedentes.
18. Constancia que acredite que el docente no posee sumarios ni sanciones pendientes.
19. Manifestación expresa de aceptación del régimen laboral y salarial del nuevo cargo en la jurisdicción de destino, y de los derechos y obligaciones establecidos en su nuevo marco normativo de trabajo.
20. Consentimiento de rebaja de categoría o jerarquía si correspondiere.